1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

En virtud del principio de la planeación contractual el cual guarda relación directa e inmediata con los principios del interés general y la legalidad, es deber de las entidades públicas recoger para el régimen jurídico de los negocios del Estado, el concepto según el cual la escogencia de contratistas, la celebración de contratos y/o convenios, la ejecución y liquidación de los mismos, no pueden ser, de ninguna manera, producto de la improvisación.

La presente contratación, pretende responder a las necesidades de los lineamientos establecidos mediante Decreto Extraordinario No. 0001 del 20 de marzo de 2024, el cual transforma el establecimiento público denominado "INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE MANIZALES." a una Empresa Industrial y Comercial del Estado, entidad descentralizada del orden municipal, adscrito a la Alcaldía de Manizales denominada PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S., que tiene como objeto la realización y promoción de la feria de Manizales; realización y promoción de cualquier tipo de evento cultural, artístico, deportivo, recreativo, religioso, educativo y/o académico, cívico, científico, agropecuario, turístico, ambiental, empresarial, entre otros relacionados; estos eventos podrán ser desarrollados y promovidos por cuenta propia o en asocio con otras entidades públicas, de cualquier índole, o privados. La empresa busca promover, organizar y realizar en la ciudad de Manizales o en cualquier otra ciudad del país o del exterior, ferias, exposiciones, convenciones y eventos de carácter local, nacional e internacional de tipo industrial, comercial, agropecuario, cultural, de intercambio cultural, artístico, recreativo, deportivo, político, académico, científico o similares, directamente o en asocio con terceros. Podrá así mismo prestar sus servicios como operador profesional de eventos y actividades, asesoría en implementación en temas relacionados con comercialización, mercadeo en medios (ATL, BTL y DIGITALES), manejo de Plan de Medios, diseño audiovisual, publicidad y demás actividades conexas. En la conceptualización, planeación, organización, comercialización y ejecución de ferias, exposiciones y convenciones; promovidas, organizadas o que realicen otras personas o entidades, al igual que la ayuda o cooperación que juzgue conveniente otorgar a las delegaciones que en representación de la ciudad, región y país, concurran a exposiciones que se realicen en Colombia o en el exterior. Igualmente, dentro de su objeto social principal está la prestación de servicios, tales como logística, mobiliario, ayudas audiovisuales, entre otros, directamente o a través de terceros, en los diversos eventos. De la misma manera, podrá entregar o tomar en arriendo o comodato espacios para uso publicitario. También podrá adquirir, construir, administrar y operar inmuebles destinados a eventos, instalaciones hoteleras, comerciales, deportivas, recreativas y otras que requiera para el cabal cumplimiento de su objeto social. Así mismo, podrá dar o tomar en arrendamiento, comodato o en concesión espacios para la realización de eventos, el funcionamiento de oficinas, bodegas, locales comerciales y parqueaderos; la Empresa podrá administrar fondos especiales, entre otros relacionados. A su vez podrá administrar, defender, desarrollar, mantener y apoyar financieramente el espacio público, el patrimonio inmobiliario y las áreas de cesión, en caso que así le sea asignado por la autoridad competente de acuerdo con lo contemplado por el artículo 7° de la Ley 9 de 1989, que fue modificado por el artículo 40 de la ley 2079 de 2021.

Dentro de sus funciones, contenidas en el artículo cuarto del mismo decreto, están entre otras: "Promocionar, planear, producir, comercializar, organizar y desarrollar la Feria de Manizales; para el desarrollo de esta función la Empresa podrá administrar un fondo especial destinado para este fin. 2) Diseñar, estructurar, gestionar e impulsar

políticas públicas en materia de turismo en la ciudad de Manizales, para tal efecto el Municipio de Manizales transferirá los recursos necesarios para el cumplimiento de dicha función. 3) Promocionar, planear, producir, comercializar, organizar, y desarrollar los demás eventos de ciudad. 4) Diseñar, producir, gestionar, operar, y organizar todo tipo de eventos recreativos, culturales, fiestas, ferias, conciertos, eventos masivos, religiosos, científicos, deportivos, recreativos, turísticos, corporativos, entre otros, del Municipio de Manizales, pudiendo ampliar estas actividades a nivel departamental, nacional e internacional. 6) Administrar, conservar y salvaguardar bienes muebles e inmuebles de diferente destinación, tanto públicos como privados, que le sean entregados, en el marco de su objeto, esto es, la promoción de eventos de ciudad, turismo y Feria de Manizales. 14) Celebrar o ejecutar en general toda clase de actos y contratos, entre otros lo que a continuación se enuncian: convenios o contratos interadministrativos así como contratos de naturaleza civil y/o comercial, convenios, asesorías acuerdos, alianzas estratégicas, asociaciones y uniones temporales consorcios o promesas de sociedad futura que sirvan para el cumplimiento de su objeto social; en especial deberá buscar y propender por ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS (APPs) que permitan el desarrollo del objeto social. 15) Contribuir al desarrollo del turismo a través de la ejecución de planes programas aprobados por el Gobierno Municipal. 19) Efectuar la coordinación, cooperación y articulación necesarias con otras Secretarias del municipio y sus organismos adscritos o vinculados en asunto de interés turístico.

Adicionalmente, mediante Acuerdo Municipal 1170 del 29 de julio de 2024 se creó el Fondo Especial de Manejo para el Fomento y la Promoción de Ciudad que tiene por objeto ser un mecanismo de liquidez para el cubrimiento de eventos de carácter cultural, artístico, patrimonial, deportivo, recreativo, religioso, educativo y/o académico, cívico, científico, agropecuario, ambiental, empresarial, fortalecimiento de la competitividad turística y la promoción del destino, entre otros; y mediante Decreto Municipal 0587 del 28 de agosto de 2024 se creó el Reglamento para el funcionamiento del mismo.

Así pues, mediante Acta No. 1 del Comité Ejecutivo del Fondo Especial de Manejo para el Fomento y Promoción de Ciudad, se aprobó el Proyecto Medio Ambiente de la Secretaría de Medio Ambiente que tiene como propósito realizar la Administración de la Red de Ecoparques, con un presupuesto aprobado de $3.019.682.899.

El Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, en sentencia de 31 de agosto de 2006, Radicación R- 7664, se refirió también al principio de planeación en la contratación estatal, planteando lo siguiente: "...Al respecto conviene reiterar que en materia contractual las entidades oficiales están obligadas a respetar y a cumplir el principio de planeación en virtud del cual resulta indispensable la elaboración previa de estudios y análisis suficientemente serios y completos, antes de iniciar un procedimiento de selección, encaminados a determinar, entre muchos otros aspectos relevantes: i) La verdadera necesidad de la celebración del respectivo contrato. ii) Las opciones o modalidades existentes para satisfacer esa necesidad y las razones que justifiquen la preferencia por la modalidad o tipo contractual que se escoja. iii) Las calidades, especificaciones, cantidades y demás características que puedan o deban reunir los bienes, las obras, los servicios, etc., cuya contratación, adquisición o disposición se haya determinado necesaria, lo cual, según el caso, deberá incluir también la elaboración de los diseños, planos, análisis técnicos, etc. iv) Los costos, valores y alternativas que, a precios de mercado reales, podría demandar la celebración y ejecución de esa clase de contrato, consultando las cantidades, especificaciones, cantidades de los

bienes, obras, servicios, etc., que se pretende y requiere contratar, así como la modalidad u opciones escogidas o contempladas para el efecto. v) La disponibilidad de recursos o la capacidad financiera de la entidad contratante para asumir las obligaciones de pago que se deriven de la celebración de ese pretendido contrato. vi) La existencia y disponibilidad, en el mercado nacional o internacional, de proveedores...".

Mediante el Acuerdo 491 del 2 de abril de 2001, fue transformada la empresa Industrial y Comercial del Estado, conocida hasta entonces como Fomento y Turismo de Manizales en un establecimiento público, descentralizado, del orden municipal, adscrito a la Alcaldía de Manizales, con personería jurídica, autonomía administrativa, presupuestal y patrimonio propio e independiente, que se denominó Instituto de Cultura y Turismo de Manizales.

El artículo 1 del decreto 1504 de 1998, retomó lo expresado por el artículo 82 de la Constitución y lo complementó, así: "Artículo 1°.- Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular. En el cumplimiento de la función pública del urbanismo. Los municipios y distritos deberán dar prelación a la planeación, construcción, mantenimiento y protección del espacio público sobre los demás usos del suelo".

La Red Ecoparques, en los últimos tiempos, ha tenido un incremento sustancial en la afluencia de público, gracias a las políticas implementadas por la administración Central para generar escenarios inclusivos, diversos, alternativos, respetuosos del medio ambiente, donde los visitantes de los parques encuentran calidad de vida en comunidad la PROMOTORA históricamente ha tenido la administración y operación del Boque Popular el Prado, Ecoparque los Yarumos, parque de la Mujer, Monumento a los Colonizadores y el Ecoparque Alcazares Arenillo.

La Constitución y la Ley, prevén la obligación de cuidado, conservación, seguridad que debe observar la administración sobre los bienes de uso público, así:

El artículo 82 de Nuestra Carta Política dispone: "Articulo 82-. Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular...".

El artículo 1 del decreto 1504 de 1998, retomó lo expresado por el artículo 82 de la Constitución y lo complementó, así: "Artículo 1°.- Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular. En el cumplimiento de la función pública del urbanismo. Los municipios y distritos deberán dar prelación a la planeación, construcción, mantenimiento y protección del espacio público sobre los demás usos del suelo".

El Plan de Acción de la Promotora de Eventos y Turismo S.A.S. de Manizales, tiene como proyecto especial dentro de este subprograma, el de la "FORTALECIMIENTO DE LA RED DE ECOPARQUES", radicado en el Banco de Proyectos de Inversión Municipal.

El proyecto Red de Ecoparques es actualmente el principal potencial turístico de la ciudad de Manizales, plantea en su oferta de servicios, amenidades y atractivos especiales y diferenciados de acuerdo a su vocación para hacerlos

competitivos y complementarios. Su objetivo es posicionar a Manizales y Caldas como el primer destino eco-turístico del Triángulo del Café, por medio de la generación y mejoramiento de la infraestructura turística y así atraer turistas nacionales e internacionales. Son espacios destinados a la recreación, sano esparcimiento, e interacción del ser humano con la naturaleza, en la ciudad de Manizales y de los cuales es la Administración municipal la encargada de su administración, mantenimiento y operación.

Con base en lo anterior, se busca promover políticas de gobierno para atraer visitantes a la ciudad que impulsarán la proyección y fortalecimiento del turismo de la misma, para ello se trabaja inicialmente desde los atractivos con mayor receptividad por parte de los turistas que se han convertido en el polo de desarrollo turístico de la ciudad.

Para cumplir con el desarrollo y ejecución de los objetivos propuestos, la entidad debe contar con las herramientas necesarias para cumplir de forma óptima con las funciones a desarrollar, ya que siendo oportunos se proyecta la entidad de manera competitiva en el mercado actual cambiante. Igualmente, siendo el Instituto de Cultura y Turismo la primera institución a la que se remiten los turistas y visitantes en busca de información, y la entidad líder en el municipio en el manejo de las políticas turísticas, el servicio se debe prestar eficaz y eficientemente, por tanto, se debe realizar de manera inmediata cuando sea requerido.

Así las cosas, es necesario contratar el servicio de aseo, jardinería y mantenimiento, así como limpieza de zonas duras, senderos, arboles, aseo y la limpieza de baños en las instalaciones (incluido los insumos necesarios para esta labor y el papel higiénico) para el Parque Bicentenario Simón Bolívar Bosque Popular El prado, Parque de Selva Húmeda Tropical Ecoparque Los Yarumos junto con el programa BIOMA, parque de la Mujer, Monumento a los Colonizadores y el Ecoparque Alcázares Arenillo, con el fin de garantizar la protección de los inmuebles y sus bienes, para que así, el estamento público no sufra detrimento considerable y se garantice la prestación de los servicios a la comunidad en estos escenarios conforme lo ordena el artículo 209 de Nuestra Carta Política:

"ARTICULO 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado..."

Por ello y más, es necesario contratar los servicios de mantenimiento y aseo para el Parque Bicentenario Bosque Popular El Prado, el Parque Alcázares Arenillo, el Parque de Selva Húmeda Tropical Ecoparque Los Yarumos incluido el programa Bioma, el parque Monumento a los Colonizadores, y el Parque de la Mujer, con una persona natural o jurídica con la experiencia y capacidad suficiente y así garantizar la continuidad en la prestación del servicio en estos escenarios para el disfrute de sus visitantes.

Este servicio requiere contratarse con una persona externa, por no existir dentro de la nómina las personas suficientes ni especializadas en esta labor.

Esta necesidad se encuentra incluido en el Plan de Compras de la entidad para la vigencia 2024.

Se requieren prestar el servicio de aseo, jardinería y mantenimiento en el Bosque Popular el Prado, Ecoparque los Yarumos, Parque de la Mujer, Monumento a los Colonizadores y el Ecoparque Alcázares Arenillo, además el suministro de insumos y equipos necesarios para realizar dichas actividades según los siguientes cuadros

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

2.1 OBJETO: ***PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO, MANTENIMIENTO, JARDINERIA Y LIMPIEZA PARA LAS INSTALACIONES DEL PARQUE BICENTENARIO BOSQUE POPULAR EL PRADO, EL ECOPARQUE LOS YARUMOS, PARQUE DE LA MUJER, MONUMENTO A LOS COLONIZADORES Y EL ECOPARQUE ALCAZARES ARENILLO DE LA CIUDAD DE MANIZALES, CON SUMINISTRO DE INSUMOS, ELEMENTOS, MATERIALES Y EQUIPOS REQUERIDOS***.

3. PLAN DE ADQUISICIONES Y CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto que se pretende contratar se encuentra debidamente inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones de acuerdo con certificado expedido por la Secretaría General, así como en el clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas contenido en la dirección http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificación, el objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código de Clasificador de Bienes y Servicios:

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÒN
76111500	Servicio de limpieza de edificios / Servicio de mantenimiento de alumbrado / Servicio de limpieza de ventanas o persianas
76121500	Recolección o destrucción o transformación o eliminación de basuras / Recolección o transformación o eliminación de residuos líquidos / Servicios de limpieza de calles
72102900	Servicios de paisajismo / Servicios de eliminación de nieve / Mantenimiento de terrenos exteriores
70111700	Servicios de administración o mantenimiento de huertos / Servicios de administración o mantenimiento de viñedos / Servicios de plantación o mantenimiento de jardines / Servicios de asesoría en horticultura / Servicios de mantenimiento de cementerios / Servicios de mantenimiento de césped / Servicios de mantenimiento del césped en las carreteras / Servicios de acolchado orgánico / Servicios de siembra / Servicios de corte de césped / Servicios de siembra de ramitas / Servicios de fumigación de parques o jardines / Servicios de administración o de mantenimiento de parques.
70111500	Plantas y árboles ornamentales

Clase de contrato: Prestación de servicios
Lugar de ejecución: Municipio de Manizales

4. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

4.1 CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Se requieren prestar el servicio de aseo, jardinería y mantenimiento en el Bosque Popular el Prado, Ecoparque los Yarumos, Parque de la Mujer, Monumento a los Colonizadores y el Ecoparque Alcázares Arenillo, además el suministro de insumos y equipos necesarios para realizar dichas actividades según los siguientes cuadros

4.1.1 OPERARIOS RED DE ECOPARQUES - BOSQUE POPULAR EL PRADO

CONCEPTO	HORARIO	DIAS	CANT
ASEO LIMPIEZA Y RECOLECCION DE BASURAS	06:00 a.m. a 05:00p.m.	Lunes a Domingo	1
ASEO LIMPIEZA Y RECOLECCION DE BASURAS	06:00 a.m. a 05:00p.m.	Lunes a Domingo	1
JARDINERIA	08:00 a.m. a 05:00p.m.	Lunes a Domingo	1
MANTENIMIENTO (electricidad, fontanería, reparaciones locativas menores)	08:00 a.m. a 05:00p.m.	Lunes a Domingo	1

4.1.2 ECOPARQUE LOS YARUMOS

CONCEPTO	HORARIO	DIAS	CANT
ASEO LIMPIEZA Y RECOLECCION DE BASURAS	08:00 a.m. a 05:00p.m.	Lunes a Domingo	1
JARDINERIA	08:00 a.m. a 05:00p.m.	Lunes a Domingo	1
MANTENIMIENTO (electricidad, fontanería, reparaciones locativas menores)	08:00 a.m. a 05:00p.m.	Lunes a Domingo	1

4.1.3 MONUMENTO A LOS COLONIZADORES

CONCEPTO	HORARIO	DIAS	CANT
SERVICIOS GENERALES (Aseo, Jardinería Mantenimiento menor)	07:00a.m. A 04:00 p.m.	Lunes a Domingo	1

4.1.4 ECOPARQUE ALCÁZARES ARENILLO

CONCEPTO	HORARIO	DIAS	CANT
SERVICIOS GENERALES (Aseo, Jardinería Mantenimiento menor)	11:00 a.m. A 7:00 p.m.	Lunes a Domingo	1

4.1.5 PARQUE DE LA MUJER

CONCEPTO	HORARIO	DIAS	CANT
SERVICIOS GENERALES (Aseo, Jardinería	07:00a.m. A 04:00 p.m.	Lunes a Domingo	1

Mantenimiento menor)			

NOTA 1: Deberá calcularse dentro de la propuesta económica el recargo por concepto de festivos y dominicales.

NOTA 2: Los horarios podrán ser modificados en cualquier momento por la entidad contratante, previo aviso con TRES (3) días hábiles de antelación al contratista; conservando en todo momento el número de personas requeridas en el presente proceso contractual.

NOTA 3: Los operarios (as) dispuestos para la prestación del servicio de aseo deben ser mayores de edad. El número del personal en caso que se requiera puede ser aumentado para lo cual debe suscribirse otrosí, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal existente conservando los precios de la propuesta.

NOTA 4: La Promotora de eventos y Turismo, podrá efectuar la redistribución o solicitar el cambio del personal de acuerdo a las necesidades del servicio, previa comunicación a la empresa por parte del supervisor del contrato.

NOTA 5: Los uniformes del personal establecidos por la Empresa contratista a utilizar por los operarios, incluirán como mínimo: Blusa, pantalón y zapatos y demás elementos necesarios para la prestación del servicio (además de los elementos de protección personal). Así mismo dicho personal deberá estar debidamente carnetizado por la empresa contratista.

La firma contratista dotará al personal seleccionado por ésta para el desarrollo de las labores objeto del contrato, de todos los elementos requeridos por seguridad industrial (guantes, tapabocas, cinturones, zapatos antideslizantes, botas, señales, respiradores reusables para polvo, etc.).

INSUMOS PARA LA RED ENTREGA CADA MES	
ITEM	**CANT.**
PAPEL HIGIENICO INDUSTRIAL x ROLLO DE 170 MTRS	90
TRAPEROS DE ALGODÓN	9
RECOGEDOR CON BANDA MANGO PLASTICO	3
JABON LIQUIDO GARRAFA POR 3.875ML	10
JABON EN POLVO DETERGENTE KILOS	10
BAYETILLAS BLANCAS 35X60 CM	24
LIMPIDO GARRAFA X 3850 ML	14
AMBIENTADOR LIMPIDO GARRAFA X 3875 ML	8
ESCOBA DE FIBRAS DURAS CON MANGO MADERA	7
CEPILLOS PARA LAVAR PISO CON MANGO EN MADERA	6
BALDES CON CAPACIDAD DE 12 A 16 LTRS	5
CEPILLO ESPECIAL PARA SANITARIOS	2

INSUMOS PARA LA RED ENTREGA CADA MES	
ITEM	**CANT.**
GUANTES DE CAUCHO CALIBRE 35 - PARES	30
SABRA PARA LOSA	8
HIPOCLORITO GRANULADO KILO	2
BOLSAS JUMBO: Negra para depositar residuos no aprovechables como el papel higienico, servilletas, botellas, latas y cartones contaminados con comida, entre otros	320
Bolsas Pequeñas 50 x 60 de color Verde para residuos organicos	100
Bolsas Pequeñas 50 x 60 de color Verde para residuos aprovechables	100
PAPEL HIGIENICO INDUSTRIAL x ROLLO DE 170 MTRS	90

5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA ADJUDICATARIO

5.1 OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir con las especificaciones y/o condiciones técnicas establecidas.
2. Mantener una comunicación permanente con el supervisor de la Promotora, para resolver inquietudes, anomalías que se presenten en el desarrollo del contrato.
3. Acatar las recomendaciones o sugerencias que la entidad le formule por conducto del supervisor, tendientes a subsanar deficiencias en la ejecución del contrato.
4. Entregar los equipos descritos en el cuadro anterior al supervisor del contrato en perfectas condiciones de uso.
5. Correr por su propia cuenta y riesgo con los gastos necesarios para la correcta ejecución del contrato.
6. Correr por su cuenta con los gastos de transporte que demanda el desplazamiento del equipo hasta el lugar de la entrega.
7. Cumplir a cabalidad con las obligaciones contenidas en la normatividad vigente referente al cumplimiento del Sistema General de Seguridad Social y el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo.
8. El contratista apropiará en su modelo económico los recursos necesarios para dar cumplimiento a la cláusula anterior y exigirá a todo su personal y subcontratistas el cumplimiento de sus obligaciones en materia salud y seguridad como condición para el desarrollo del presente contrato.
9. El contratista se obliga a mantener a la PROMOTORA indemne a cualquier reclamación de terceros que tengan como causa sus propias actuaciones en calidad de tal.
10. Dar cumplimiento a todas las condiciones contractuales pactadas y a la normatividad interna de la entidad que le sea aplicable para lo cual el supervisor le brindará la correspondiente información.
11. Las demás que por la naturaleza del contrato le sean asignadas

5.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Realizar las labores de mantenimiento, jardinería, limpieza, aseo y recolección de basura de todas las zonas verdes y áreas comunes: plazoletas, baterías sanitarias, senderos ecológicos, parqueaderos y otras actividades requeridas en el Bosque Popular el Prado, Ecoparque los Yarumos, Parque de la Mujer, Monumento a los Colonizadores y el Ecoparque Alcázares Arenillo y donde lo requiera la Promotora de Eventos y Turismo S.A.S.
2. Prestar el servicio de mantenimiento, reparaciones locativas menores (pintura, sistema eléctrico, sistema de acueducto y alcantarillados, baños) en el Bosque Popular el prado y donde se requiera según las funciones de cada cargo.
3. Anexar para el operario de mantenimiento certificado de electricidad, acueducto y obra civil.
4. El operario de mantenimiento debe tener vigente certificado de trabajo en alturas para desarrollar estas labores donde así se requiera.
5. Efectuar el aseo y limpieza de las instalaciones, bioma, Mall de comidas, salones helechos, orquídeas y agua, administración, plazoletas, baterías sanitarias y áreas comunes, parqueadero y zona BBQ, y otros, así mismo la recolección de basuras de piso y vaciado de canecas de los parques: Bosque Popular el Prado, Ecoparque los Yarumos, Parque de la Mujer, Monumento a los Colonizadores y el Ecoparque Alcázares Arenillo y donde lo requiera la Promotora de Eventos y Turismo S.A.S
6. Realizar trabajos de jardinería para evitar el crecimiento de maleza, o cualquier otro elemento en el interior de los jardines en los siguientes parques: Bosque Popular el Prado, Ecoparque los Yarumos, Monumento a los Colonizadores y el Ecoparque Alcázares Arenillo y donde lo requiera la Promotora de Eventos y Turismo S.A.S.
7. Prestar el servicio de Mantenimiento y jardinería con personal de rotación o itinerante en los lugares donde disponga el Coordinador general de la Red de Ecoparques o Supervisor a cargo.
8. Realizar una fumigación de todo tipo de plagas en plantas y para el control de roedores u otro insecto en los Ecoparques Bosque Popular el Prado y Yarumos, con los elementos requeridos.
9. El personal seleccionado deberá ser idóneo y calificado, reuniendo las condiciones personales óptimas y características humanas sobresalientes, en cuanto a relaciones interpersonales, responsabilidad, seriedad, presentación personal, capacidad de manejo, conocimiento y utilización de los elementos puestos a su servicio para la ejecución de su labor, Anexar para el operario de mantenimiento certificado de electricidad, fontanero, obra civil y trabajo en altura
10. El personal asignado al servicio deberá contar como mínimo con dotación compuesta por: uniforme, delantal y zapatos, asignados por el Contratista, así como carné de identificación.
11. Para la realización de actividades específicas el contratista deberá suministrar la dotación personal necesaria como es: overol, cinturones de fuerza, arneses, botas con puntera metálica, guantes, gafas protectoras y demás que garanticen la seguridad física integral del operario. Esta dotación debe ser suministrada conforme a los tiempos establecidos en la ley.
12. Velar por la seguridad de la fauna y flora de los predios de conservación e informar si encuentra actividades de cacería, tala de árboles, incendios forestales, posibles desastres naturales e invasiones.
13. Realizar mantenimiento de canales de aguas lluvias en toda la vía del Bosque Popular el Prado, así como las obras que se encuentran en la vía del parqueadero hasta la pista de motocross (parte baja), sector de

lusitana

14. Entregar un Informe completo con registro fotográfico de las tareas y actividades que se han realizado, en los formatos que la Promotora de Eventos y Turismo S.A.S proveerá.

PARÁGRAFO 1: El cumplimiento de las obligaciones en materia de salud y seguridad en el trabajo es condición fundamental e integral del desarrollo de este contrato por lo que el incumplimiento sistemático puede o dará origen a la terminación unilateral por parte del instituto o a la imposición de multas sucesivas cada una por el 5% del monto del contrato.
PARAGRAFO 2: El contratista no está autorizado para rendir declaraciones a medios de comunicación en torno a la labor desarrollada, ni ninguna otra que involucre a la entidad.

5.3 OBLIGACIONES DE LA PROMOTORA

1. Expedir el Certificado del Registro Presupuestal del contrato
2. Cancelar a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato.
3. Designar un supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.
4. Certificar el cumplimiento a satisfacción del objeto y las obligaciones contractuales a través del supervisor designado.
5. Vigilar que EL CONTRATISTA efectúe el pago de los impuestos que genere el presente contrato en los términos y cuantía que señale la ley.
6. Revisar las condiciones legales y presupuestales del contrato a suscribir.
7. Presentar al contratista las sugerencias contractuales a que haya lugar.
8. Emitir el acta de cumplimiento, una vez se verifique el cumplimiento de los requisitos.

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURIDICOS

6.1 MODALIDAD: Contratación de Mínima Cuantía.

El contrato a suscribir, atenderá de manera previa, lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, que regulan lo pertinente a la contratación bajo la modalidad de la "Mínima Cuantía".

Así mismo, el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificada por la Ley 1474 de 2011, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, señala que la escogencia del proveedor se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, mínima cuantía y contratación directa.

En cuanto a la Contratación de Mínima Cuantía el artículo 94 de la Ley 1474 de 211 pregona las reglas referentes a la contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, que para el Instituto de Cultura y Turismo de Manizales corresponde dentro de lo estipulado en la norma,

conforme a lo dispuesto en el literal b numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, hasta 28 SMLMV, es decir, **TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($36.400.000).**

Se contratará mediante una invitación pública en la modalidad de mínima cuantía, teniendo en cuenta como factor de selección, una vez cumplidos los requisitos habilitantes, el menor precio de las propuestas.

Se adjudicará un único contrato mediante **ACEPTACIÓN DE OFERTA**, una vez cumplidos los términos y condiciones indicados por la Entidad en la Invitación Pública.

El presente proceso de selección, así como el contrato que de este se derive, se sujetarán a la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública de acuerdo a lo preceptuado por las leyes.

El presente proceso se adelantará de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1860 de 2021.

7. VARIABLES CONSIDERADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO OFICIAL

Para el análisis de los costos se tiene en cuenta las cotizaciones adjuntas a este estudio, considerando que la Promotora de Eventos y Turismo S.A.S, presta un servicio importante para el desarrollo de las actividades que se realizan en el Bosque Popular, Ecoparque los Yarumos, Parque de la Mujer, Monumento a los Colonizadores y el Ecoparque Alcázares Arenillo, estos requieren atender diferentes proyectos encaminados al Desarrollo turístico de la ciudad, se presenta este documento para la necesidad de realizar el aseo, jardinería y mantenimiento con el personal descrito en el cuadro técnico, en dichos sitios administrados por la entidad con una persona natural o jurídica que cuenten con la idoneidad respectiva para este servicio.

7.1 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDAN LA CONTRATACIÓN.

Para adelantar el proceso y la posterior suscripción del contrato, se cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

RUBRO	CDP	CONCEPTO	VALOR
2.4.5.02.09.03.3	2024-587	Medio Ambiente - Red ecoparques	$36.400.000

7.2 FORMA DE PAGO

LA PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S DE MANIZALES pagará al **CONTRATISTA** en **ACTAS PARCIALES O ACTA UNICA**, el valor del contrato celebrado, previa presentación y aprobación del informe por parte del supervisor designado para el efecto, adicionalmente se debe incluir el pago de los aportes a seguridad social y parafiscales del respectivo periodo a facturar (planillas de pago y certificado de pago firmado por el revisor fiscal o un

su defecto el representante legal.

Documentos soporte del Acta de pago:

- Copia de la planilla firmada por el personal utilizado vinculado por nómina o por contrato de prestación de servicios en la que conste el valor mensual pagado al personal correspondiente al mes del Acta, el cual debe corresponder con los valores indicados en la propuesta económica o en las condiciones actualizadas aprobadas.
- Certificado de paz y salvo de pago de seguridad social y aportes parafiscales, expedida por el revisor fiscal o un su defecto el representante legal.
- Planillas de pago de seguridad social y aportes legales correspondientes al mes del Acta de costos, que reflejen el valor pagado por estos conceptos.
- Documentos idóneos que soporten el pago de otros costos directos (Facturas, contratos, recibos, cuentas de cobro, entre otros.)
- Informe mensual correspondiente al mes del Acta de pago.

Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja- PAC y el contratista deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.

7.3 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

La **ENTIDAD** estima que el valor del presente proceso será la suma **TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS COP. ($36.400.000).**

8. DE LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Para el análisis de los costos se tuvo en cuenta luego de analizar las cotizaciones solicitadas y entregadas por empresas reconocidas en el mercado, toda vez que la Promotora, presta un servicio importante para el desarrollo de las actividades que se realizan en el Bosque Popular, Ecoparque los Yarumos, Parque de la Mujer, Monumento a los Colonizadores y el Ecoparque Alcázares Arenillo, estos requieren atender diferentes proyectos encaminados al Desarrollo turístico de la ciudad.

Se analizará la oferta más económica y que cumpla con las expectativas de la necesidad de la Entidad, teniendo en cuenta que el servicio ofertado sea de buena calidad y que garantice el desarrollo del proceso contractual en el suministro de materiales de Ferretería requeridos en el cuadro técnico del presente proceso, además siguiendo los lineamientos del artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del decreto 1082 de 2015, que regulan lo pertinente a la contratación bajo la modalidad de MINIMA CUANTIA.

NOTA: Ausencia de relación laboral. La orden de servicios es de naturaleza administrativa, de conformidad con lo establecido por el numeral 3 de Artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y en ningún caso generará relación laboral ni de

prestaciones sociales entre el contratista y LA PROMOTORA, ni con el personal que éste utilice en la ejecución del respectivo contrato. Las responsabilidades derivadas de es tas vinculaciones correrán a cargo exclusivo del futuro Contratista.

8.1 PERSPECTIVA FINANCIERA

En el presente proceso contractual, la forma de pago es posterior al servicio prestado, es decir que no existe riesgo alguno desde el punto de vista financiero que pueda afectar la ejecución y cumplimiento del contrato, razón por la cual no se exigirá al contratista como requisito habilitante los índices de Liquidez y Endeudamiento contenido en la capacidad financiera.

Por su lado, la Entidad cuenta con los recursos para realizar la presente contratación, al haber expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente, que ampara la asunción del compromiso contractual. Para el proceso de contratación, se destinó una partida de $36,400.000 IVA incluido.

9. ANÀLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y del artículo 2.2.1.1.2.1.1, numeral 6 del Decreto 1082 de 2015; y con base en la metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Se tipifica como riesgo que pueda afectar el cumplimiento del contrato y el equilibrio económico, los siguientes: (Matriz de riesgos anexa).

10. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

En los términos del decreto 1082 de 2015, sección 3 subsección 1, con la propuesta se debe anexar la **GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA**, articulo 2.2.1.2.3.1.9 por un valor correspondiente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial y con una vigencia de treinta (30 días contados desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del decreto 1082 de 2015, *"cuando la oferta es presentada por un proponente plural con unión temporal, consorcio promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes"*

Las características de las garantías son las siguientes:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S identificado con NIT 800.250.029
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	2 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del valor del Presupuesto Oficial del proceso de selección.
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera. Para los proponentes plurales: la garantía debe otorgarse por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se debe relacionar claramente a los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

LA NO ENTREGA DE LA GARANTIA DE SERIEDAD JUNTO CON LA PROPUESTA NO SERÁ SUBSANABLE Y SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA MISMA.

10.1 CUBRIMIENTO DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prorroga sea inferior a 3 meses
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

10.2 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.

Característica	Condición		
Asegurado/ beneficiario	PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S identificado con NIT 800.250.029		
Amparos, vigencia y valores asegurados	**Amparo**	**Vigencia**	**Valor Asegurado**
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Plazo del contrato y cuatro meses mas	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del Contratista En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se reduzca por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. No restablecer la garantía, no adicionarla o prorrogarla, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

El CONTRATISTA repondrá el monto de la garantía exigida cada vez que en razón de sanciones impuestas o por otro hecho se disminuyere o agotare, es decir, cuando por razón de siniestro se afecte su valor.

El CONTRATISTA deberá otorgar las garantías exigidas y presentarlas para su aprobación a la Promotora de Eventos y Turismo S.A.S., dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del negocio jurídico, so pena de

declararse el incumplimiento del mismo.

11. PLAZO: El contrato tendrá duración desde la suscripción del acta de inicio y por un (1) mes, previa aprobación de la garantía exigida.

12. INDICACION SI LA CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Con fundamento en el "Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación", y del estudio de los umbrales de los tratados de libre comercio 2022-2024 , la presente contratación, se encuentra excluida de la cobertura del capítulo de Compras Públicas de los Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio, ya que el valor del presente proceso de Mínima Cuantía se encuentra por fuera de los valores de los bienes y servicios a partir de los cuales se aplican los acuerdos comerciales para las entidades estatales del nivel municipal.

13. ESTUDIO DE LA OFERTA

13.1 PROVEEDORES EN EL MERCADO NACIONAL DEL BIEN O SERVICIO

De acuerdo con la naturaleza del objeto y alcances de lo que se requiere, la Promotora de Eventos y Turismo S.A.S. Manizales, considera que el contratista debe contar y acreditar experiencia especifica relacionada directamente con el objeto a contratar, además con el objeto social que le permita desarrollar la actividad comercial relacionada.

En consecuencia, deberán acreditar experiencia similar, igual o afín con las actividades previstas en el objeto del contrato, debiendo aportar los certificados expedidos por la entidad pública o privada contratante, por cada ejecutoria que el proponente pretenda hacer valer y deberá contener la información que permita deducir el alcance del mismo.

De conformidad con el articulo 33 numeral primero de la Ley 2069 de 2020, en la plataforma SECOP II se pudieron identificar algunos proveedores directos o indirectos que pueden llegar a prestar el servicio requerido dentro de los códigos mencionados.

13.2 PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL

Se requiere la contratación de una persona natural o jurídica que posea la capacidad, experiencia y trayectoria en la prestación de este tipo de suministros. El contratista se debe acoger a los lineamientos y estándares definidos.

14. ESTUDIO DE LA DEMANDA

14.1 HISTÓRICO DE ADQUISICIONES DEL BIEN Y/O SERVICIO A CONTRATAR

CONTRATO	MODALIDAD DE SELECCIÓN	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR DEL CONTRATO
Orden de compra 114415	Selección abreviada de menor cuantía	Contratar a través del acuerdo marco de precios: "servicio integral de aseo y cafetería iv cce-126-2023" el servicio de aseo, cafetería, mantenimiento y jardinería para las instalaciones del parque bicentenario bosque popular el prado, el ecoparque los yarumos, parque de la mujer, monumento a los colonizadores y el ecoparque alcazares arenillo de la ciudad de Manizales, incluyendo el suministro de insumos, materiales y equipos requeridos de conformidad con lo estipulado dentro de las especificaciones técnicas.	$115.858.392,65
2301125	Mínima cuantía	Prestar el servicio integral de aseo, mantenimiento, jardinería y limpieza para las instalaciones del parque bicentenario bosque popular el prado, el ecoparque los yarumos, parque de la mujer, monumento a los colonizadores y el ecoparque alcazares arenillo de la ciudad de Manizales, con suministro de insumos, elementos, materiales y equipos requeridos.	$20.431.696,96
2211329	Selección abreviada de menor cuantía	Prestar el servicio integral de aseo, mantenimiento, jardinería y limpieza para las instalaciones del parque bicentenario bosque popular el prado, el ecoparque los yarumos, parque de la mujer, monumento a los colonizadores y el ecoparque alcazares arenillo de la ciudad de Manizales, con suministro de insumos, elementos, materiales y equipos requeridos.	$104.172.988.35

14.2 HISTÓRICO DE ADQUISICIONES DEL BIEN Y/O SERVICIO DE OTRAS ENTIDADES ESTATALES Y OTROS CONSUMIDORES DEL BIEN O SERVICIO

CONTRATO	MODALIDAD DE SELECCIÓN	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR DEL CONTRATO
mc-22-2021	Mínima cuantía	Prestación del servicio integral de aseo en las instalaciones donde funcionan algunas dependencias de la alcaldía municipal y los jardines a cargo del municipio de cota Cundinamarca	$39.876.486

002	Contratación Menor Cuantía	Contratación de los servicios de aseo, mantenimiento y atención de cafetería, para las sedes del INVIMA	$ 84,357,540
LIC-01-2018	Licitación Pública	Prestación del servicio integral de aseo, cafetería, jardinería y mantenimiento (eléctrico, piscinas y obras civiles menores) en los diferentes campus del ITM.	$ 2,039,786,120

15. EXPERIENCIA GENERAL

- Acreditar la celebración y el cumplimiento de contratos con entidades públicas o privadas dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha del cierre de la presente convocatoria que tengan relación directa con el objeto del contrato. Máximo se deberán acreditar cinco (5) contratos, los cuales deben referirse a servicios de aseo, mantenimiento y cafetería. Este requisito será cumplido únicamente mediante certificaciones expedidas por entidades contratantes y los contratos deben haber sido ejecutados en su totalidad, la suma de los cinco (5) contratos deben ser igual o superior al 40% del presupuesto oficial.

Si el proponente relaciona un mayor número de contratos, únicamente se tendrá en cuenta los cinco primeros, en el orden que fueron relacionados en la propuesta.

Si el Proponente es plural, su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes. Si un Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del Contrato por el porcentaje de participación.

La certificación o certificaciones deberán ser expedidas por el funcionario o autoridad competente de la respectiva entidad pública o privada y cumplir con los siguientes requisitos:

A. Razón social de la empresa o entidad contratante
B. Nombre del Contratista
C. Objeto del contrato o descripción de las obligaciones relacionadas con el objeto del presente proceso de selección mínima cuantía.
D. Tiempo de duración en años y meses con fechas de Inicio y de terminación, de manera que se pueda establecer el tiempo de ejecución.
E. Porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo alguna de estas formas de asociación.
F. Valor total ejecutado del contrato, expresado en pesos colombianos.
G. Constancia de recibido a satisfacción por el contratante o que de la certificación se infiera el cumplimiento o ejecución del contrato.
H. Fecha, firma y cargo del funcionario que expide la certificación.

Cuando el proponente aporte certificaciones de contratos ejecutados en los cuales participó en unión temporal o consorcio, se le acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo

consorcio o Unión Temporal, según se indique en las mismas, o en el contrato ejecutado o en el documento de conformación de la forma asociativa.

Se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones. No obstante, lo anterior, la Promotora podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.

Manizales, Octubre 16 de 2024.

YOHANY LÓPEZ BERNAL
Técnico Administrativo Eventos